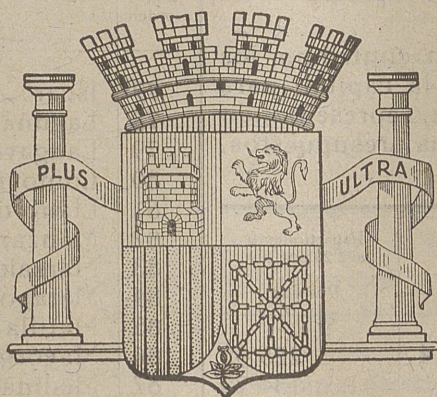


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.265

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia», ha organizado en el presente año el cuarto Homenaje a la Vejez, consistente en constituir pensiones vitalicias, no inferiores a una peseta diaria, en favor de ancianos desvalidos de las provincias de Valladolid y Palencia, que por razón de su avanzada edad, no han alcanzado los beneficios de la legislación actual sobre retiros obreros.

Como el coste de las pensiones que en este cuarto Homenaje sea posible conceder, se tiene que sufragar con las aportaciones de carácter social, obtenidas mediante donativos que hagan, lo mismo Entidades y Corporaciones oficiales que particulares, en cargo a los señores Alcaldes, den cuenta de esta invitación a sus respectivos Ayuntamientos, con objeto de que éstos, en la medida de sus recursos, contribuyan a dicha suscripción, invitando además a los vecinos que entreguen donativos para el indicado fin.

Llamo especialmente la atención sobre la base D) del concurso que dice así: «Las Corporaciones locales, las Instituciones sociales, las Empresas y las Organizaciones patronales, obreras o de otro orden cualquiera que contribuyan a esta obra podrán

designar, entre los beneficiarios que reúnan las condiciones antes mencionadas, alguno o algunos que pertenezcan a su respectiva provincia o localidad, siempre que la aportación con que contribuyan baste para costear, al menos, el 50 por 100 de las pensiones para las que hagan propuestas de adjudicación.»

Valladolid, 6 de Diciembre de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 5.264

Junta provincial de Beneficencia

Fundación benéfico docente legado de don Pedro Vila Codina

Acta del sorteo de la beca anunciada en el Boletín Oficial de fecha 5 de Noviembre último

ANUNCIO

En la Dirección del Instituto Nacional de segunda enseñanza de Valladolid, y ante mí el Doctor don Arturo Beleña Porto, Vice-director del susodicho Centro, y asistido del señor Secretario del Instituto, hemos procedido al sorteo entre los solicitantes a la beca correspondiente a esta provincia de Valladolid, de la fundación «Legado de don Pedro Vila Codina», resultando elegida la aspirante María Blanca Escudero, natural de Fombellida, e hija de don Filadelfo Escudero González.

Hácese constar que no entraron en el sorteo, por no reunir las condiciones legales, los nombres de los siguientes aspirantes: Je-

susa Blanco Casado, de Tordesillas, por tener trece años; Angel Matamala Gutiérrez, por ser natural de Bordecorex (Soria); Juan Martín Moronta, por no expresar su naturaleza, y Marcelino Candelas Piñán, por no indicar tampoco el punto de su nacimiento.

En fe de todo lo cual, levanto la presente acta, con el V.º B.º del señor Vicedirector, en Valladolid, a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, *José Martín Alonso*. V.º B.º: El Vicedirector, *Doctor A. Beleña*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Providencia.—En cumplimiento del acuerdo de la Excm. Comisión Gestora de 3 de Diciembre de 1932, y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, quedan incurso en el único grado de apremio, con la penalidad de una multa equivalente al total importe de la cédula que debían adquirir, según el artículo 58 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, todos los vecinos correspondientes al Ayuntamiento de Valladolid que figuran en la relación de descubierto por el impuesto de Cédulas personales del año 1932, por no haber adquirido la cédula respectiva durante el período voluntario de cobranza.

Procédase por la oficina de Impuestos y Arbitrios provinciales

a formular el correspondiente cargo y entrega, previas las debidas formalidades, de las relaciones de morosos y de los valores a realizar al Recaudador Agente ejecutivo de la capital de Valladolid a que pertenece el expresado Ayuntamiento, para que proceda a la exacción de los descubiertos por el procedimiento de apremio.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1932.—El Presidente accidental, *Mariano de los Cobos Mateo*.

Núm. 5.269

Distrito Forestal de Valladolid

Vivero central

ANUNCIO

Quedando grandes existencias, en condiciones de saca, en este Vivero, después del primer reparto, principalmente de chopos, acacias, álamos, pinos albares, negrales y silvestres, se admiten nuevas peticiones hasta el día 15 de Febrero del próximo año.

Esta planta se proporciona gratuitamente, tanto a Corporaciones, entidades como a particulares, siendo de abono únicamente los gastos de embalaje y transporte.

Las solicitudes deben hacerse por instancia y presentarse en estas oficinas Avenida de la República, número 7, 3.º, donde se facilitarán impresos para las mismas.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, *Juan Echeverría*.

GOBIERNO CIVIL

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

Repartimiento referente a las cuotas con que deben contribuir los Ayuntamientos de esta provincia, excepto el de la capital, para el sostenimiento del Instituto provincial de Higiene, representando la aportación de los mismos el 2'20 por 100 de sus presupuestos, según se detalla en el estado que sigue.

Núm. de orden	PUEBLOS	Presupuestos mu-	Repartimiento	Núm. de orden	PUEBLOS	Presupuesto mu-	Repartimiento
		nicipales	al 2'20 por 100			nicipal	al 2'20 por 100
		Pesetas	Pesetas			Pesetas	Pesetas
1	Adalia	10.229'14	225'05	77	Iscar	56.996'96	1.253'95
2	Aguasal	6.099	134'20	78	Laguna de Duero	34.961'35	769'15
3	Aguilar de Campos	31.432'47	691'55	79	Langayo	20.903'08	459'90
4	Alaejos	34.371'04	756'20	80	Lomoviejo	15.238	335'25
5	Alcazarén	44.369'07	976'15	81	Llano de Olmedo	30.170'15	663'75
6	Aldea de San Martín	19.845'50	436'60	82	Manzanillo	6.040'70	132'90
7	Aldealvar	10.521	231'50	83	Marzales	14.566	320'45
8	Aldeamayor de San Martín	21.539'22	473'90	84	Matapozuelos	28.600	629'20
9	Almaraz de la Mota	4.620'84	101'65	85	Matilla de los Caños	8.606'24	189'35
10	Almenara de Adaja	8.545'04	188	86	Mayorga	84.895'97	1.867'75
11	Amusquillo	13.514'21	297'35	87	Medina del Campo	644.555'41	14.180'25
12	Arroyo	9.509'10	209'20	88	Medina de Rioseco	200.346'48	4.407'65
13	Ataquines	41.884'46	921'45	89	Megeces	25.415'86	559'15
14	Bahabón	10.103	222'30	90	Melgar de abajo	17.388'42	382'55
15	Barcial de la Loma	15.305'75	336'75	91	Melgar de arriba	38.796'42	853'55
16	Barruelo	7.165	157'65	92	Mojados	36.835	810'40
17	Becilla de Valderaduey	28.047'83	617'05	93	Monasterio de Vega	13.887'48	305'55
18	Benafarces	12.468'84	274'35	94	Montealegre	19.649'84	432'30
19	Bercero	28.190'06	620'20	95	Montemayor de Pililla	62.816	1.381'95
20	Berceruelo	5.238'16	115'25	96	Moral de la Reina	20.841'74	458'55
21	Berrueces	24.964'95	549'25	97	Moraleja de las Panaderas	8.006'40	176'15
22	Bobadilla del Campo	20.959'35	461'10	98	Morales de Campos	15.311'30	336'85
23	Bocigas	9.131	200'90	99	Mota del Marqués	43.267'10	951'90
24	Bocos de Duero	6.389'41	140'60	100	Mucientes	34.508'05	759'20
25	Boecillo	30.339'35	667'50	101	Mudarra (La)	13.192'30	290'25
26	Bolaños de Campos	30.406'42	668'95	102	Muriel	17.000	374
27	Brahojos	12.232'32	269'15	103	Nava del Rey	147.959'50	3.255'10
28	Bustillo de Chaves	14.996'83	329'95	104	Nueva Villa de las Torres	16.189'82	356'20
29	Cabezón	24.358'25	535'90	105	Olivares de Duero	18.550'45	408'10
30	Cabezón de Valderaduey	7.647'51	168'25	106	Olmedo	127.983'78	2.815'65
31	Cabreros del Monte	17.267	379'90	107	Olmos de Esgueva	13.418'75	295'25
32	Campaspero	36.904'82	811'90	108	Olmos de Peñafiel	10.463'49	230'20
33	Campillo (El)	13.560	298'35	109	Padilla de Duero	15.713	345'70
34	Camporredondo	19.914'30	438'15	110	Palacios de Campos	13.625'66	299'80
35	Canalejas de Peñafiel	29.786'68	655'35	111	Palazuelo de Vedija	23.020	506'45
36	Canillas de Esgueva	14.273'39	314'05	112	Parrilla (La)	27.927'59	614'40
37	Carpio	31.807	699'75	113	Pedraja de Portillo (La)	26.284	578'25
38	Casasola de Arión	27.562'20	606'40	114	Pedrajas de San Esteban	57.572'21	1.266'60
39	Castrejón	21.431'38	471'50	115	Pedrosa del Rey	21.652'75	476'40
40	Castrillo de Duero	16.409'09	361	116	Peñafiel	226.641'78	4.986'15
41	Castrillo Tejeriego	22.849'09	502'70	117	Peñaflor de Hornija	25.557'16	562'25
42	Castrobol	16.428	361'45	118	Pesquera de Duero	25.713'18	565'70
43	Castrodeza	19.347	425'65	119	Piña de Esgueva	21.115'13	464'55
44	Castromembibre	7.624'81	167'75	120	Piñel de abajo	13.858'02	304'90
45	Castromonte	26.734	588'15	121	Piñel de arriba	10.538'22	231'85
46	Castronuevo de Esgueva	20.062'93	441'40	122	Pobladura de Sotiedra	4.259'53	93'70
47	Castronuño	54.412	1.197'10	123	Pollos	24.711'98	543'70
48	Castroponce	16.201'50	356'45	124	Portillo	152.937'74	3.364'65
49	Castroverde de Cerrato	19.473'36	428'45	125	Pozal de Gallinas	114.669'03	2.522'75
50	Ceinos	32.251'86	709'55	126	Pozaldez	34.159'50	751'50
51	Cervillejo de la Cruz	10.823'80	238'15	127	Pozuelo de la Orden	12.299'97	270'60
52	Cigales	54.186'75	1.192'10	128	Puente Duero	8.880'91	195'40
53	Ciguñuela	17.359'11	381'90	129	Puras	4.650'25	102'30
54	Cistérniga	25.189	554'15	130	Quintanilla de abajo	32.843	722'55
55	Cogeces de Iscar	12.839'34	282'45	131	Quintanilla de arriba	19.662	432'60
56	Cogeces del Monte	28.909'84	636	132	Quintanilla del Molar	8.928'80	196'45
57	Corcos	24.399'07	536'80	133	Quintanilla de Trigueros	16.200	356'40
58	Corrales de Duero	11.053'06	243'15	134	Rábano	19.064'64	419'45
59	Cubillas de Santa Marta	14.420'67	317'25	135	Ramiro	10.395'16	228'70
60	Cuenca de Campos	22.000	484	136	Renedo de Esgueva	24.255	533'65
61	Curiel	13.487'79	296'75	137	Roales	28.121'60	618'70
62	Encinas de Esgueva	17.928'21	394'45	138	Robladillo	3.892'03	85'65
63	Esguevillas de Esgueva	25.051'96	551'15	139	Rodilana	16.099	354'20
64	Fombellida	13.734'83	302'15	140	Roturas	5.682'45	125'05
65	Fompedraza	7.700	169'40	141	Rubi de Bracamonte	50.601'60	1.113'25
66	Fontihoyuelo	13.150'90	289'35	142	Rueda	99.671'39	2.192'80
67	Fresno el Viejo	36.718	807'80	143	Saelices de Mayorga	14.280	314'20
68	Fuensaldaña	22.079	485'75	144	Salvador	10.002	220'05
69	Fuente el Sol	10.592	233'05	145	San Cebrián de Mazote	22.174'67	487'85
70	Fuente Olmedo	9.135	201	146	San Llorente	12.720'30	279'85
71	Gallegos de Hornija	9.297'42	204'55	147	San Martín de Valvení	20.073'50	441'65
72	Gatón de Campos	19.389'85	426'60	148	San Miguel del Arroyo	45.679'43	1.004'95
73	Geria	18.917'81	416'20	149	San Miguel del Pino	8.839'20	194'50
74	Gomeznarro	11.948'75	262'90	150	San Pablo de la Moraleja	12.000	264
75	Herrín de Campos	20.010	440'25	151	San Pedro de Latarece	32.089'21	705'90
76	Hornillos	13.088	287'95	152	San Pelayo	6.281'02	138'20
				153	San Román de Hornija	20.491	450'80
				154	San Salvador	7.575'99	166'70
				155	Santa Eufemia del Arroyo	16.868'40	371'10
				156	Santervás de Campos	17.787	391'20
				157	Santibáñez de Valcorba	12.618'63	277'60
				158	Santovenia de Pisuerga	11.505	253'10
				159	San Vicente del Palacio	15.643'44	344'15
				160	Sardón de Duero	18.177	399'90
				161	Seca (La)	69.260'96	1.523'75

Núm. de orden	PUEBLOS	Presupuestos municipales Pesetas	Repartimiento al 2'20 por 100 Pesetas
162	Serrada	16.393'47	360'65
163	Siete Iglesias de Trabancos.....	45.148'25	993'25
164	Simancas.....	28.842'20	634'55
165	Tamariz de Campos.....	17.534'45	385'75
166	Tiedra.....	41.768'57	918'90
167	Tordehumos.....	33.144'38	729'20
168	Tordesillas	139.622'70	3.071'70
169	Torrecilla de la Abadesa.....	20.907'45	459'95
170	Torrecilla de la Orden.....	34.644'31	762'20
171	Torrecilla de la Torre.....	3.916'94	86'20
172	Torre de Esgueva	9.282'27	204'20
173	Torre de Peañañel	9.199'99	202'40
174	Torrelobatón	33.059'82	727'30
175	Torrescárcela.....	11.081'20	243'80
176	Traspinedo.....	24.793'34	545'45
177	Trigueros del Valle.....	19.960'29	439'15
178	Tudela de Duero.....	99.586'16	2.190'90
179	Unión de Campos (La).....	24.757'18	544'65
180	Urones de Castroponce.....	16.139'05	355'05
181	Urueña.....	22.027'29	484'60
182	Valbuena de Duero.....	30.752'75	676'55
183	Valdearcos	10.304'05	226'70
184	Valdenebro de los Valles.....	19.470'66	428'35
185	Valdestillas.....	36.893	811'65
186	Valdunquillo	19.488	428'75
187	Valoria la Buena.....	34.153'50	751'40
188	Valverde de Campos.....	16.361'93	359'95
189	Vega de Ruiponce.....	23.443'15	515'75
190	Vega de Valdetronco.....	17.986'60	395'70
191	Velascalvaro.....	13.199	290'40
192	Velilla	13.548'29	298'05
193	Velliza	21.719'14	477'85
194	Ventosa de la Cuesta.....	12.796'97	281'55
195	Viana de Cega.....	31.157	685'45
196	Viloria.....	21.033	462'75
197	Villabáñez.....	26.912'11	592'05
198	Villabaruz de Campos.....	21.185'29	466'10
199	Villabrágima.....	43.500	957
200	Villacarralón.....	17.160'07	377'55
201	Villacid de Campos.....	19.005'96	418'15
202	Villaco.....	11.560'36	254'35
203	Villacreces	8.278'25	182'15
204	Villaesper	7.500	165
205	Villafrades de Campos	23.164'18	509'60
206	Villafranca de Duero.....	13.288'79	292'35
207	Villafrechós	35.888	789'55
208	Villafuerte.....	15.928	350'40
209	Villagarcía de Campos.....	22.618'71	497'60
210	Villagómez la Nueva.....	10.703'50	235'50
211	Villalán de Campos.....	9.316	204'95
212	Villalar de los Comuneros.....	41.773'34	919
213	Villalba de Adaja	9.131'71	200'90
214	Villalba de la Loma.....	6.856'56	150'85
215	Villalba de los Alcores	53.141'28	1.169'10
216	Villalbarba.....	14.258'01	313'70
217	Villalón de Campos.....	150.800	3.317'60
218	Villamuriel.....	19.533'16	429'75
219	Villán de Tordesillas.....	10.333'76	227'35
220	Villanubla.....	31.859'02	700'90
221	Villanueva de Duero	19.444'30	427'80
222	Villanueva la Condesa.....	10.000	220
223	Villanueva de los Caballeros.....	18.337'85	403'45
224	Villanueva de los Infantes	10.882'70	239'40
225	Villanueva de San Mancio.....	16.164'90	355'65
226	Villardefrades.....	16.856'54	370'85
227	Villarmentero de Esgueva.....	9.361'86	205'95
228	Villasexmir.....	7.531'60	165'70
229	Villavaquerín.....	21.371'73	470'20
230	Villavellid.....	13.471'67	296'40
231	Villaverde de Medina.....	28.828'66	634'25
232	Villavicencio de los Caballeros....	29.759'96	654'70
233	Wamba	22.281'20	490'20
234	Zaratán	49.597'74	1.091'15
235	Zarza (La)	26.195'88	576'30
236	Zorita de la Loma.....	5.399	118'80
TOTALES.....		6.818.065'67	150.000'00

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos para que, aquellos que no estuvieran conformes, presenten sus reclamaciones, en el plazo de ocho días, desde su publicación, en la Secretaría de este Instituto, sita en la calle del Prado, edificio de dicho Instituto.

Valladolid, 22 de Noviembre de 1932. — El Secretario-Administrador, *Diego de León*. — V.º B.º: El Gobernador-Presidente, *José Guardiola y Ortíz*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.223

Bahabón

Por el vecino de este pueblo Sabino Díez Chicote, se me ha dado cuenta de la recogida de una caballería que apareció a su puerta el día 27 del pasado mes de Noviembre, la que se halla depositada en el domicilio de don Pedro Salazar Gómez, de esta vecindad, a disposición del que acredite ser su dueño.

Señas de la caballería

Clase macho burreño, cerrado, pelo castaño, alzada la cuerda, herrado de la mano izquierda, y descalzo de la derecha y pies, con dos rozaduras en la cabeza; no tiene señas particulares.

Bahabón, 1.º de Diciembre de 1932. — El Alcalde, *Mariano Cár-daba*. 579

Núm. 5.224

Canillas de Esgueva

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo correspondientes al presupuesto del ejercicio de 1931, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por el plazo de quince días, a fin de que durante el mismo, y los ocho días siguientes, pueda cualquiera habitante del término municipal formular las reclamaciones que estime convenientes.

Canillas de Esgueva, 1.º de Diciembre de 1932. — El Alcalde, *Nicolás Martín*.

Núm. 5.225

Canillas de Esgueva

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, aprobado por la Comisión municipal de Hacienda, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones que estime convenientes.

Canillas de Esgueva, 1.º de Diciembre de 1932. — El Alcalde, *Nicolás Martín*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Castrillo Tejeriego.
Viana de Cega.

Núm. 5.221

Castrodeza

Don Julián Arroyo Valles, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce del día 11 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrodeza, 2 de Diciembre de 1932. — *Julián Arroyo*.

Núm. 5.222

Castrodeza

Don Pedro Rodríguez Gonzalo, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho

a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce del día 11 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrodeza, 2 de Diciembre de 1932.—Pedro Rodríguez.

Núm. 5.278

Castronuevo de Esgueva

Aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1931, se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 581 del Estatuto municipal.

Castronuevo, 3 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Miguel García.

Núm. 5.237

Fuensaldaña

Con el fin de completar las Comisiones de evaluación, tanto de la parte real como de la personal, del repartimiento general de utilidades para el año 1933, con arreglo al vigente Estatuto municipal, se convoca a elección en ambas Comisiones para el día 10 del actual, sujetándose a las siguientes bases:

1.ª La votación dará principio a las diez de la mañana y terminará a las doce, en la Sala de sesiones, en que se constituirán las Mesas por los vocales natos de ambas Comisiones.

2.ª Serán elegidos seis vocales para la Comisión de la parte real y tres para la personal, pu-

diendo, cada elector, votar, con papeleta impresa o escrita a mano, en la que consten los nombres y apellidos de quienes elijan.

3.ª Que son electores todos los comprendidos en las listas formadas por cada una de expresadas Comisiones y que con esta fecha quedan expuestas al público.

Lo que se hace saber al público para que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes alcance el derecho de elector y no pueda alegar ignorancia, advirtiéndoles que las reclamaciones contra la elección y proclamación de vocales pueden presentarse en el plazo de siete días ante la Comisión de escrutinio.

Fuensaldaña, 2 de Diciembre de 1932.—El Presidente accidental de la parte real, Felipe Crespo. El Presidente accidental de la parte personal, Dioscórides García.

Núm. 5.270

Langayo

La Comisión municipal de Hacienda que presido, ha acordado proponer al Ayuntamiento la habilitación de un crédito, con imputación a los capítulos y artículos que se expresan del Presupuesto ordinario vigente de este Municipio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos propios de citados capítulos y artículos:

Al capítulo 1.º, artículo 11, concepto 4.º, la cantidad de diez pesetas.

Al capítulo 4.º, artículo 7.º, concepto 1.º, la cantidad de diez pesetas.

Al capítulo 10.º, artículo 1.º, la cantidad de cien pesetas.

Al capítulo 19, la cantidad de mil pesetas.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde la fecha del presente anuncio.

Langayo, 6 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Juan Arranz Vaquero.

Núm. 5.238

Medina de Río seco

El día 14 del actual, a las doce horas, tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía de esta Casa Consistorial, ante la Comisión de Be-

neficia del Ilustre Ayuntamiento, la subasta para el arriendo del Teatro propiedad del Hospital Casa-Asilo.

Las proposiciones, que se harán por escrito, se sujetarán al modelo que se acompaña al pliego de condiciones, que se encuentra expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, y se presentarán al señor Secretario hasta las once horas de dicho día.

Medina de Río seco, 3 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Angel Díez. 580

Núm. 5.180

Montealegre

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al año de 1932, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montealegre, 30 de Noviembre de 1932.—El Presidente, León Rodríguez.

Núm. 5.262

Mucientes

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Mucientes, 4 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Narciso Saravia.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Fombellida.

Fuente Olmedo.

Torrecilla de la Orden.

Torre de Esgueva.

Núm. 5.193

Nueva Villa de las Torres

Vacante la plaza de Practicante titular de esta villa, se anuncia concurso para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 450 pesetas, por término de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», durante el cual se presentarán las solicitudes en esta Alcaldía.

Nueva Villa de las Torres, 29 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Jesús Losa.

Núm. 5.280

La Parrilla

Habiendo quedado desiertas las terceras subastas de los lotes 1.º y 2.º de corta de pinos en el monte «Ontorio», de estos propios, por falta de licitadores, este Ayuntamiento ha acordado señalar para las cuartas subastas de dichos lotes, en las mismas condiciones que las anteriores, el día 12 del actual, y horas de las once y las doce de su mañana.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, así como las demás condiciones de subasta, se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantas personas deseen examinarlos, y las tasaciones se encuentran en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 24 de Noviembre último.

La Parrilla, 3 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Toribio Sanz. 581

Núm. 5.249

Pozuelo de la Orden

Confeccionadas las listas cobratorias de la contribución territorial rústica de este término, para el próximo ejercicio de 1933, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Pozuelo de la Orden, 30 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Vicente G. Delgado.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Castronuevo de Esgueva.

Fontihoyuelo.

San Pelayo.

Villacarralón.

Núm. 5.275

Rábano

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el año 1933, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Al mismo tiempo y de conformidad con lo dispuesto en citado reglamento y Estatuto municipal fueron aprobadas las Ordenanzas siguientes:

Repartimiento general de utilidades.

Almotacenia y repeso, apartado k) del artículo 368 del Estatuto.

Dichas Ordenanzas quedan igualmente expuestas al público por un plazo de quince días, a fin de que pueda reclamarse contra las mismas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 322 y 325 del Estatuto municipal mencionado.

Rábano, 5 de Diciembre de 1932. El Alcalde, Andrés Arribas.

Núm. 5.276

Rábano

Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que disponen los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, en sesión del día 26 de Noviembre último, hizo la siguiente designación de vocales natos:

Parte real

- D. Andrés Arribas Velasco.
» Esteban Velasco Valdezate.
» Emilio Velasco Burgoa.
» Tomás Catalina Valdezate.

Parte personal

- D. Teodoro Arranz Arenales.
» Alejandro Burgoa Arranz,
» Miguel Andrés Arranz.

Lo que se hace público para la presentación de reclamaciones por término de treinta días.

Rábano, 5 de Diciembre de 1932. El Alcalde, Andrés Arribas.

Núm. 5.182

Renedo de Esgueva

Confeccionada por este Ayuntamiento la matrícula de la contribución Industrial y de Comercio de esta localidad para el año 1933, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por diez días, a contar desde la fecha del «Boletín Oficial» de esta provincia, en que el presente anuncio aparezca inserto, durante los cuales pueden los interesados examinarla y formular contra la misma, ante esta Alcaldía, las reclamaciones que crean conducentes; pues transcurridos que sean aquéllos, no serán admitidas.

Renedo de Esgueva, 30 de Noviembre de 1932. — El Alcalde, Mariano Calderón.

Núm. 5.230

Roales

Confeccionados el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares, de este término municipal, correspondientes al año 1933, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean pertinentes, pasado que sea expresado plazo no se admitirá ninguna.

Roales, 2 de Diciembre de 1932. El Alcalde, Ángel Estébanez.

Núm. 5.271

Rueda

Don Alejandro Benito Sampedro, Alcalde accidental de la villa de Rueda.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 28 de Febrero del año actual, acordó, por unanimidad, nombrar Agente ejecutivo de esta Corporación a don Bernardo Calle Galán.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rueda, 6 de Diciembre de 1932. Alejandro Benito.

Núm. 5.232

San Pablo de la Moraleja

En el día 17 del corriente mes, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la cuarta subasta para el aprovechamiento de pastos del monte pinar «Hondo», de estos propios, bajo el nuevo tipo de ochenta pesetas,

y con sujeción a los pliegos de condiciones que rigieron en las anteriores.

San Pablo de la Moraleja, 3 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Onofre Hurtado. 582

Núm. 5.219

Valoria la Buena

Don Juan González Quevedo, Alcalde constitucional de Valoria la Buena.

Hago saber: Que por el vecino de esta villa, don Celestino Martín y Martín, se ha presentado una denuncia en la que hace constar haberle desaparecido una perra de caza, negra, con pintas rojas, pecho blanco, y atiende por «Cruz», rogando a las autoridades de la provincia que si hallaren en sus términos municipales la perra indicada se la devuelvan a su dueño.

Valoria la Buena, 3 de Diciembre de 1932. — Juan González. 583

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados municipales**

Núm. 5.259

ZARATÁN**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal de esta villa, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por lesiones causadas a Pedro Cárceles Jabaloy, de esta vecindad, contra Marcelino Casado Pérez, de paradero ignorado, y otros tres más desconocidos, cuyo hecho tuvo lugar en esta villa en la noche del día primero de Febrero del año de mil novecientos treinta y uno; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, a los referidos Marcelino Casado Pérez y los tres individuos desconocidos que se hallaban en unión de aquél, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y seis del actual, y hora de las once de la mañana, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Zaratán, a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario habilitado, Vidal Briso.

ANUNCIOS OFICIALES**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel****ANUNCIO**

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Castrillo Tejeriego contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1930, 1931 y 1932, se ha dictado la siguiente

Providencia. — En virtud de no haber podido notificarse el embargo de sus fincas a los deudores comprendidos en este expediente por no tener su residencia en esta localidad e ignorarse su paradero, ni tener tampoco persona que les represente, requiéraseles por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, según preceptúa el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Felipe Casado Aragón. — Débito, 1'35 pesetas.

Una tierra en este término municipal y pago de las Brocadas, de cabida de 24 áreas y 49 centiáreas; linda Norte, Ayuntamiento; Este, Víctor de la Cal; Sur, Máximo Pérez, y Oeste, Emiliò Gutiérrez.

Deudora, doña Juliana Casado Moral. — Débito, 10'57 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago senda del Rubio, de cabida 96 áreas y una centiárea; linda Norte, José Niño; Este, Vicente Casado; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Modesto Ortega y otro.

Deudor, don Víctor Chacón Pascual. — Débito, 37'82 pesetas.

Una tierra al pago Raya de Villafuerte, de cabida una hectárea, 69 áreas y 21 centiáreas; linda Norte, Teódulo Ortega, Este carretera de Villafuerte a Cuéllar; Sur, Pedro de Aza, y Oeste, Eustasio de la Cal y otros.

Deudor, don Natalio Escribano Toribio. — Débito, 2'64 pesetas.

Una tierra al pago Raya de Villafuerte, de cabida cuarenta y ocho áreas y treinta y cinco centiáreas; linda Norte, camino del Barquillo de la Iglesia; Este, herederos de Zoilo Escribano; Sur, Pedro de Aza, y Oeste, Maximiliano de la Fuente.

Deudora, doña Polonia Escribano Toribio. — Débito, 2'64 pesetas.

Una tierra al pago Raya de Villafuerte, de cabida 48 áreas y 35 centiáreas; linda Norte, camino del Barquillo de la Iglesia; Este, desconocido; Sur, Víctor Chacón, y Oeste, Secundino Prieto.

Deudor, don Fernando García Casado. — Débito, 8'77 pesetas.

Una tierra al pago de los Brocados, de cabida 48 áreas y una centiárea; linda Norte, término de Esguevillas; Sur, Atanasio de Aza; Este, Vicente Antonio, y Oeste, Justo Montenegro y otro.

Deudor, antes Juan Gómez y hoy Alejandro Pelayo. — Débito, 3'28 pesetas.

Una tierra al pago de los Brocados, de cabida 60 áreas y una centiárea; linda Norte, Atanasio de Aza; Este, camino de los Puentes de piedra; Sur, Cándido Brosé y otro, y Oeste, Luis Antonio Casado.

Deudor, don Anselmo Gómez Simón. — Débito, 18'45 pesetas.

Una tierra al pago Raya de Piña, de cabida 96 áreas y siete centiáreas; linda Norte, término de Piña de Esgueva; Este, Máximo Recio y otro; Sur, camino del Cabezo, y Oeste, Máximo Recio.

Deudor, don Santiago Montenegro Muñoz. — Débito, 7'23 pesetas.

Una tierra al pago de los Brocados, de cabida 72 áreas y una centiárea; linda Norte, término de Esguevillas; Este, Fernando García; Sur, Justo Montenegro, y Oeste, Luis Antonio Casado.

Deudor, don Blas Ortega Díez. Débito, 23'38 pesetas.

Una tierra al pago del Páramo, de cabida de 73 áreas y 47 centiáreas; linda Norte, Primitivo Moral; Este, herederos de Restituto Díez; Sur, Benigno Gómez, y Oeste, Francisco de la Fuente.

Deudor, don Jenaro Soladana Fuente. — Débito, 16'02 pesetas.

Una tierra al pago de los Llanillos, de cabida 48 áreas y 35 centiáreas; linda Norte, Salvador y Severiano Fuente; Este, herederos de Pablo Fuente; Sur, Simeón Fuente, y Oeste, herederos de Pablo Fuente.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia el embargo practicado, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en dicha Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario se suplirán a su costa y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en el término de ocho días, desde que aparezca inserto el presente; de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Quintanilla de abajo, 21 de Octubre de 1932. — El Recaudador, Ignacio Rojo.

Núm. 5.216

Parque del Cuerpo de Ejército de Artillería, número 7

Don Juan Sáez Ortega, Teniente Coronel Director del Parque de Cuerpo de Ejército de Artillería, número 7.

Hago saber: Que debiendo venderse en pública subasta los efectos que a continuación se expresan, los cuales se hallan en los puntos que se indican, se invita a cuantas personas deseen tomar parte en aquélla, por medio del presente anuncio. Dicha subasta se verificará con arreglo al reglamento de Contratación de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 12).

La subasta será simultánea, y tendrá lugar en las oficinas del Parque de Cuerpo de Ejército de Artillería, número 7, de esta Plaza (Valladolid), y en las del Destacamento del mismo, en la Plaza de Segovia, a las once horas del día 27 del corriente, ante los respectivos Tribunales que se constituirán en ambas Plazas y a los cuales deberán presentar los interesados, durante la primera media hora de constituidos, las correspondientes proposiciones, en pliegos cerrados, redactadas en papel sellado de la clase 8.^a, sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, arregladas en un todo al modelo inserto a continuación, y acompañadas del resguardo a que se refiere la condición 4.^a del pliego de condiciones que servirá de base para el remate, pliego que se hallará de manifiesto en las oficinas del Parque de Artillería, de Valladolid, y en el Destacamento de la Plaza de Segovia, los días laborables de nueve a una.

Clases de efectos y cantidades

Plaza de Valladolid (Parque)

Plomo de cartucho Máuser, 425 kilos, precio límite 0'30 pesetas el kilo, total 127'50 pesetas.

Acero de granadas de metralla, 1.824 kilos, precio límite 0'04 pesetas kilo, total 72'96 pesetas.

Bronce de espoletas, 2.701 kilos, precio límite 1'30 pesetas el kilo, total 3.511'30 pesetas.

Latón de vainas de cartuchos Máuser, pistola y cañón, 26.401 kilos, precio límite una peseta el kilo, 26.401 pesetas.

Plaza de Segovia (Destacamento)

Acero de fusil Remington, 18.618 kilos, precio límite 0'05 pesetas el kilo, total 930'90 pesetas.

Madera de fusil Remington, 3.722 kilos, precio límite 0'02 pesetas el kilo, total 74'44 pesetas.

Plomo de cartuchos Remington,

1.440 kilos, precio límite 0'60 pesetas el kilo, total 864 pesetas.

Latón de vainas de cartuchos Remington, 480 kilos, precio límite una peseta el kilo, total 480 pesetas.

Total: 32.462'10 pesetas.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., con cédula personal de....., clase....., número....., expedida en....., con fecha....., que enterado por (la *Gaceta*, *Diario Oficial*, «Boletín Oficial», etc., etc.), del anuncio, así como también del pliego de condiciones y precio límite, para la subasta de materiales inútiles existentes en el (Parque o Destacamento, o ambos), de Artillería de la 7.^a División Orgánica, me comprometo a adquirir los (tantos) kilogramos de..... (en letra), por pesetas (en letra), siendo adjunto el resguardo que acredita el depósito de..... pesetas, cinco por ciento del importe de la oferta, comprometiéndome, asimismo, a cumplir las cláusulas del pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Valladolid, 2 de Diciembre de 1932. — El Teniente Coronel Director, Juan Sáez.

577

Núm. 5.214

9.º Tercio de la Guardia civil

Dispuesto por orden ministerial de 28 de Noviembre último (*Gaceta* número 334), que por las Juntas de las Comandancias se proceda a contratar el suministro de raciones de cebada y paja reglamentarias que anualmente, y desde 1.º de Enero próximo, pueda necesitar el ganado de sus unidades, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará a las diez horas de la mañana del día 19 próximo, presidida por el Coronel del 9.º Tercio, en las oficinas del Cuartel de la Guardia civil. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las Casas cuarteles de la capital y puestos donde existe caballería.

En ningún caso el precio a que se ofrezcan dichas raciones puede exceder del fijado por las Corporaciones provinciales y Jefes administrativos militares publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación, verificándose en el acto licitaciones por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos y, si subsistiese la igual-

dad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel timbrado de la clase 8.^a, con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

A las proposiciones se acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

Las proposiciones pueden hacerse por la totalidad o por puestos, así como por artículos.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante o rematantes (en este caso a prorrato), quienes deberán exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho con anterioridad a la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en..... y residente en....., provincia de....., calle de....., número....., con cédula personal de..... clase....., número....., expedida en....., que se acompaña. Enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia para el suministro, mediante concurso, de las raciones de cebada y paja reglamentarias para el ganado de la Guardia civil en la provincia, y, enterado del pliego general de condiciones, se comprometo a suministrarlas por el tiempo que se fije, con sujeción a las características señaladas y con la rebaja de..... sobre el precio que mensualmente señale y publique la Junta provincial.

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: cédula personal, alta o último recibo de la contribución Industrial, resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas del retiro obrero, declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores que las determinadas por los organismos correspondientes, resguardo justificativo de haber depositado la garantía prevenida, certificado de productor nacional, expedido por el Comité Regulador de la Producción Nacional, y, por último, una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la Sociedad ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Colección Legislativa*, número 454) y Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Diario Oficial*, número 284).

(Fecha y firma del licitador o su apoderado).

578